



DESPACHO DE ALCALDÍA

Proyecto de Ley N°.....7078/2023-GL

Año de "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Callao, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 023 - 2024-MPC-ALC

Señor Congresista
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto : Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley que de declara la correcta denominación del Combate del 2 de mayo debiendo denominarse "Combate del Callao del 2 de Mayo".

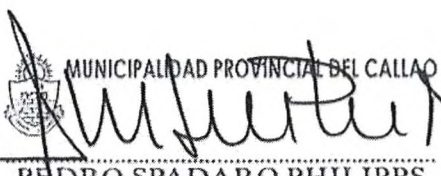
Referencia : Acuerdo de Concejo N° 006-2024 - AC/MPC

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mis más cordiales saludos y a la vez remitir para efectos de trámite respectivo la iniciativa legislativa del Concejo Municipal Provincial del Callao: **Proyecto de Ley que declara la correcta denominación del Combate del 2 de mayo debiendo denominarse "Combate del Callao del 2 de Mayo"**, aprobado por unanimidad con Acuerdo de Concejo N°006-2024 – AC/MPC y de conformidad con el numeral 13) artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi agradecimiento por la atención prestada.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO SPADARO PHILIPPS, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 y el numeral 9 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal Provincial, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA LA CORRECTA DENOMINACIÓN DEL COMBATE DEL 2 DE MAYO COMO "COMBATE DEL CALLAO DEL 2 DE MAYO"

FORMULA LEGAL

El congreso de la República.

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese la correcta denominación del Combate de 2 de Mayo, como "**Combate del Callao del 2 de Mayo**"; ocurrido en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- Comisión Especial

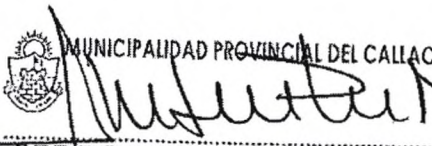
Exhórtese al Poder Ejecutivo para que, según sus competencias y atribuciones, constituya una comisión especial encargada de impulsar las acciones que determinen al Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3.-

La presente Ley entra en vigor a los noventa (90) días calendario de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Única. - Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

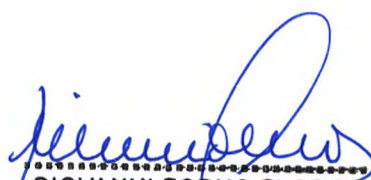


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7078/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

a. Antecedentes

La Batalla de Ayacucho constituye un hito fundamental en la historia de Perú y América del Sur, dado que en ella se consolida el proceso de independencia de varios Estados americanos de la corona española. La victoria de las fuerzas multinacionales patriotas, dirigidas por el General en jefe del Ejército Unido Libertador Antonio José de Sucre, sobre las fuerzas realistas lideradas por el Virrey del Perú José de La Serna, culmina con el reconocimiento de la derrota militar realista en la región, constituyendo el punto de quiebre en favor de la independencia definitiva de varias naciones de América del Sur.¹

Para diciembre de 1863, el presidente General Juan Antonio Pezet, designó al General Manuel Ignacio de Vivanco para iniciar negociaciones ocultas con la Corona Española, representada por el Almirante José Manuel Pareja. Después de casi dos años de negociaciones, el 27 de enero de 1865, a bordo de la fragata *Villa de Madrid*, se firmó el "*Tratado Vivanco-Pareja*" el cual perjudicaba económicamente al Perú.

El Senado al tomar conocimiento del mencionado "*Tratado Vivanco-Pareja*", consideró que era contrario con los intereses de nuestro país y alzó su voz de protesta, con apoyo de la opinión pública. Es así que el 28 de enero de 1865 en Arequipa, el coronel Mariano Ignacio Prado se pronunció contra el tratado, sublevándose y así convirtiéndose en el presidente provisional del Perú. En ese contexto, se dispuso el destierro del General Juan Antonio Pezet.

Para el año 1866, la escuadra española continuaba en costas peruanas; es así que el 26 de abril de 1866, España en misiva declara bombardear al Perú el 2 de mayo de ese mismo año, en un intento fallido por recuperar tierras peruanas como su colonia.

La armada española se encontraba ubicada frente a la isla de San Lorenzo mostrando su poderío naval con seis fragatas, tres buques auxiliares y un aproximado de trescientos cañones de diversos calibres, listos para atacar. El combate se realizaría en la Provincia Constitucional del Callao al mediodía del 2 de mayo, la valentía de los héroes y la sociedad civil consolidó la libertad, y soberanía nacional.

El Combate del Callao del 2 de mayo de 1866, fue la liberación e independencia total de España, que ambicionaba que nuestro país siguiera siendo colonia.

b. COMBATE DEL CALLAO: Hechos del 2 de Mayo de 1866

¹ Pereyra Chávez N. E. (2017). La batalla de Ayacucho (9 de diciembre de 1824). *Revista Del Archivo General De La Nación*, 32(1), 271-283. <https://doi.org/10.37840/ragn.v32i1.18>

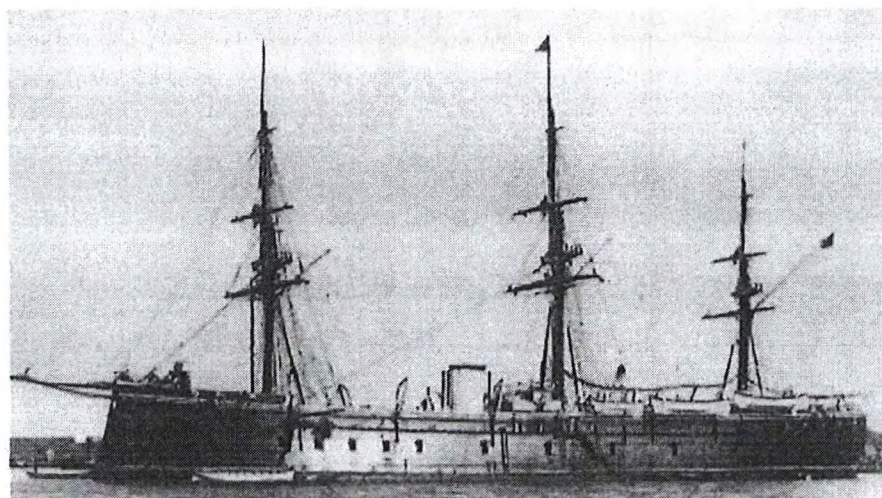


La Provincia Constitucional del Callao, se convirtió en uno de los escenarios más importantes para la independencia y autonomía del Perú; luego de 42 años de la proclamación de la Independencia, España se negaba a entender que ya no tenía injerencia política y económica; con mayor poderío naval, en un accionar desenfrenado, decidió declararnos mediante misiva, que el 2 de mayo de 1866 se bombardearía el Callao.

Nuestras fuerzas armadas y sociedad civil se unieron para combatir a la escuadra española que se encontraba en mar abierto para iniciar el ataque a nuestro país. El poderío naval español inició su despliegue hacia el puerto del Callao, para las 12:15 horas se escucha el primer cañonazo de la fragata Numancia (española) a una distancia de aproximadamente 1000 metros, iniciando así el **COMBATE DEL CALLAO**; al segundo disparo el poderío peruano abrió fuego; luego de cincuentatres minutos de conflicto bélico se produjo una explosión en la Torre La Merced, pereciendo el coronel José Gálvez y otras veintisiete personas.

El combate continuó, hacia las 17:00 horas, la escuadra española cesó el fuego debido a que no resistió el intenso ataque terrestre y marítimo, iniciando su retiro forzoso de la bahía del Callao, aceptando su inminente derrota; este hecho fortaleció la identidad, el orgullo y autoestima colectiva.

Con el **COMBATE DEL CALLAO**, se consolidó la independencia del Perú de 1821, así como también para los países vecinos debido a que cortaron con el yugo español.

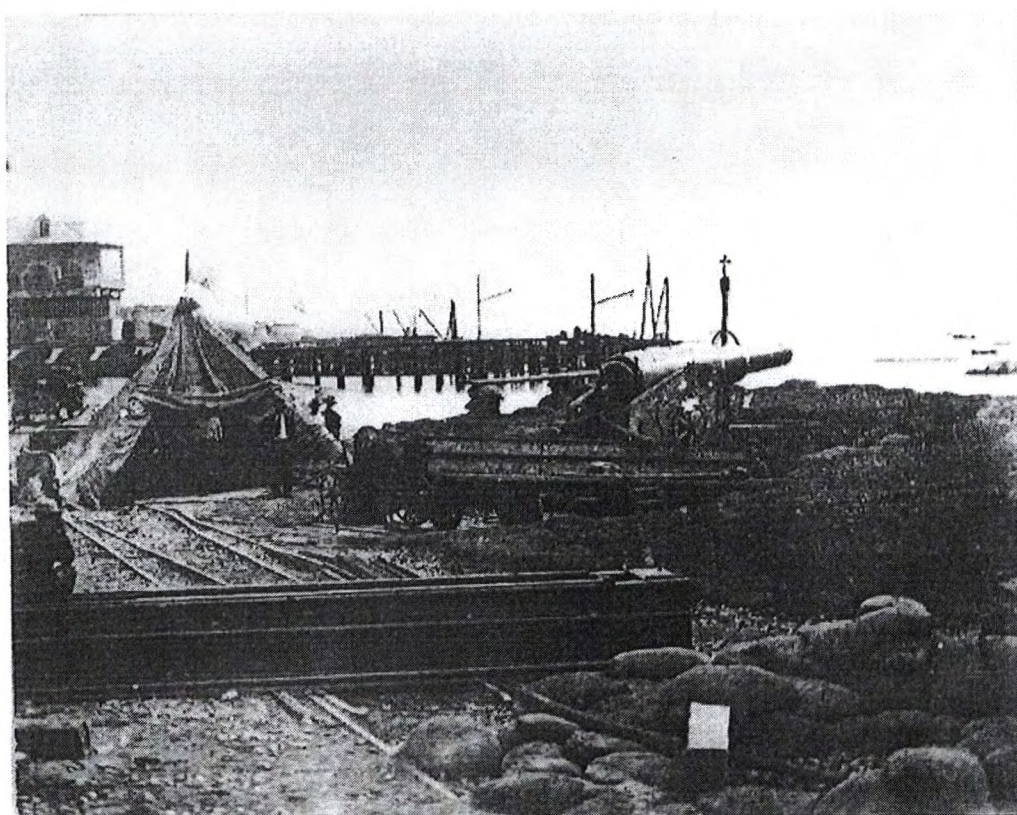


Fl. 1. Fotografía de la fragata blindada Numancia, buque insignia de la escuadra del pacífico.





Fi.2. Fuerte Maipú – Callao 1866



Fi.3. Combate Del Callao – 1866



II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMA

Este año se ha celebrado ciento cincuenta y siete años del Combate del Callao, combate que definió la tan ansiada Independencia de 1821. El 6 de junio de 1866 el presidente provisorio Mariano Ignacio Prado, decretó los días gloriosos desde la independencia en 1821, la Batalla de Ayacucho en 1824 y Combate del Callao en 1866; hechos históricos importantes, que permitieron sellar la emancipación y el inicio de nuestra soberanía nacional, fortalecimiento de nuestra identidad, orgullo; y la autoestima colectiva.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

MARIANO I. PRADO,

JRFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO:

Art. 1º Los únicos días de fiestas cívicas en la República serán el 27, 28 y 29 de Julio de cada año.

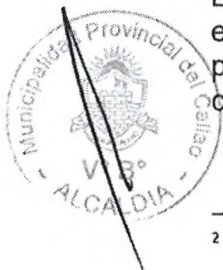
Art. 2º En los expresados días se celebrarán todos los hechos gloriosos ocurridos desde la independencia hasta la fecha; especialmente, la jura de la independencia el 28 de Julio de 1821; la batalla de Ayacucho el 9 de Diciembre de 1824 y el combate del Callao el 2 de Mayo del presente año.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*Mariano I. Prado.*—*J. M. Quimper.*

2

El Combate del Callao del 2 de mayo de 1866 representa un acto bélico de gran envergadura para todo el Perú, pero principalmente para la población chalaca, pues se realizó en su territorio y tuvo la participación de parte de la población civil del Callao, quienes dieron su vida por la defensa de la patria.



² El Peruano, Lima, miércoles 6 de junio de 1866. Año 24. Tomo 50. Semestre I. N°52. Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Esto permitió sellar el inicio de nuestra soberanía nacional y al mismo tiempo estableció nuevas representaciones en la identidad cultural de una población que construyó en su imaginario y la memoria social un conjunto de prácticas sociales y culturales que brindan un sentido de pertenencia y cohesión social a determinado grupo social.

Por consiguiente, el combate del Callao como un hecho histórico es símbolo de la identificación chalaca, pues expresa una amplia gama de valores con la cual la población fortalece su identidad, además se encuentra presente en la memoria colectiva como un proceso social que reconstruye el pasado y forma significados en el presente, asimismo se extiende hacia el futuro puesto que se transmite de generación en generación; por tanto, en la actualidad forma parte del patrimonio intangible que genera orgullo y bienestar social integral de la población, evidencia de ello son las conmemoraciones que celebra el pueblo chalaco con gran fervor patriótico involucrando diversas tradiciones, costumbres, creencias, etc.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA PROPUESTA

Nuestra Constitución Política de 1993, que vela por los derechos constitucionales, de conformidad con el artículo 2, inciso 8, establece que "... El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."

Asimismo, de acuerdo con la Ley N°280445 – Ley General de Educación, que señala en el artículo 6°: "La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo (...)".

Mediante la Ley N°30305, se realizó la modificación de los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, que contempla en este último: "*las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*", en concordancia en lo estipulado en el artículo I, II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Además, de acuerdo con la Ley General N°27444, aprobado mediante D.S. N°004-2009-JUS, en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*".

De acuerdo con el Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR del 25 de octubre de 2022, con la aprobación de la agenda legislativa para el 2022 – 2023, el Acuerdo Nacional de las Políticas de Estado, en el punto 3. Afirmación de Identidad Nacional, y en el punto 10. Temas y proyectos de Ley: Leyes Declarativas respecto a hechos históricos.



IV. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de este proyecto de Ley tiene como objetivo principal que se cumpla, con la correcta denominación de uno de los combates más importantes que llevó a la consolidación de nuestra independencia.

Actualmente, se denomina y celebra el Combate del 2 de mayo, siendo errónea esta denominación, en su lugar consideramos que se debe denominar "Combate del Callao del 2 de Mayo", dado que se debe hacer referencia al lugar que fue escenario de los hechos históricos.

Las guerras, batallas y combates, por lo general, no son denominadas con las fechas en que ocurrieron, sino más bien, con el nombre del lugar que fue escenario de los hechos, por ejemplo:

HECHOS	FECHA
GUERRA DEL PACÍFICO	1879 a 1883
COMBATE DE IQUIQUE	21 MAYO 1879
BATALLA DE AYACUCHO	9 DICIEMBRE 1824
BATALLA DE JUNÍN	6 AGOSTO 182
BATALLA DE ARICA	7 JUNIO 1880
COMBATE DE ANGAMOS	8 OCTUBRE 1879
BATALLA DE MIRAFLORES	15 ENERO 1881
BATALLA DE WATERLOO	18 JUNIO 1815
BATALLA DE VERDÚN	1916
BATALLA DE BERLIN	1945
BATALLA DE STALINGRADO	1942 - 1943

Al ser el Combate del Callao del 2 de mayo, un combate sumamente importante, porque definió la independencia de nuestro país; en donde se unieron las fuerzas armadas y la sociedad civil frente a la armada invasora, para defender nuestra soberanía e independencia nacional; debe ser denominado correctamente para de esta forma dar el reconocimiento al lugar y a todos los ciudadanos peruanos y extranjeros que participaron para la consolidación de la independización de Sudamérica.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará gastos al Estado, ni pretende crear nuevos tributos, excepto el costo intrínseco a la elaboración, aprobación, promulgación y publicación de la propuesta legislativa, al tener carácter de declarativa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79º de la Constitución Política del Estado.



VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente medida legislativa está alineada a la Tercera Política de Estado "Afirmación de la Identidad Nacional", que expresa el "compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro". Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA:
Que, la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna

8 FEB. 2024

Callao,
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 006 - 2024 AC/MPC

Callao, 25 de enero de 2024



EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Administración y Asuntos Legales, el Memorandum N° 1742-2023-MPC/GM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 274-2023-MPC/OGAJ de fecha 06 de julio de 2023 y el Memorando N° 311-2023-MPC/OGAJ de fecha 08 de junio de 2023, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 123-2023-MPC/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 28 de junio de 2023 y el Informe N° 028-2023-MPC/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 26 de mayo de 2023, emitidos por el Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao – Progresamos Callao; y;

CONSIDERANDO:

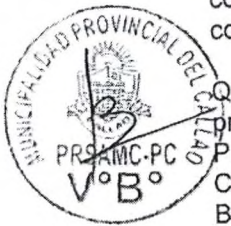
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el numeral 13) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76° establece que, las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales, solo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión;

Que, a través del Informe N° 028-2023-MPC/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 26 de mayo de 2023, el Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao – Progresamos Callao presenta una propuesta legislativa que tiene la finalidad de dar una correcta denominación a la conmemoración del Combate que se llevó a cabo en el puerto del Callao, el 2 de mayo de 1866, el cual debe denominarse **Combate del Callao del 2 de mayo**. Asimismo, a través del Memorando N° 123-2023-MPC/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 28 de junio de 2023, se levantaron las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Memorando N° 311-2023-MPC/OGAJ;



Que, en el Combate del Callao del 2 de Mayo, se consolidó la independencia del Perú y de los países vecinos debido que cortaron con el yugo español. Este hecho representa un acto bélico de gran envergadura para todo el Perú, pero principalmente para la población chalaca, pues se realizó en su territorio y tuvo la participación de parte de la población civil del callao, quienes dieron su vida por la defensa de la patria;

Que, la mencionada propuesta busca rescatar la correcta denominación, Combate del Callao del 2 de Mayo, utilizada en el Decreto Supremo de la Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas del 6 de junio de 1866, suscrito por el Presidente Mariano Ignacio Prado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 274-2023-MPC/OGAJ de fecha 06 de julio de 2023, emite opinión favorable para la aprobación del mencionado Proyecto de Ley, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9°, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Ley para cumplir con la correcta denominación del Combate realizado el 2 de mayo de 1866, el cual debe denominarse "**Combate del Callao del 2 de mayo**", conforme lo establecido en el Decreto Supremo de la Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas del 6 de junio de 1866, suscrito por el Presidente Mariano Ignacio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

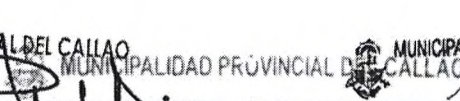
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

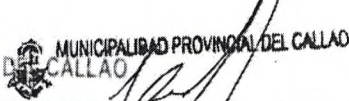
PEDRO SPADARO PHILLIPS
ALCALDE



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comunidad
Callao

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

6 FEB. 2024